



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.850
Particulares, anual ptas. ...	2.200
Semestrales	1.100
Trimestrales	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCIX

Lunes 26 de marzo de 1984

Núm. 37

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

CONVOCATORIA

para la sesión EXTRAORDINARIA de primera citación, que celebrará el Pleno de esta Excm. Diputación, el día 30 de marzo del corriente año, a las once y treinta horas, habiéndose dispuesto por el Ilmo. Sr. Presidente que tenga lugar de acuerdo con el siguiente,

ORDEN DEL DIA

- 1.—Anulación de obras de diversos Planes Provinciales.
- 2.—Propuesta de Plan Adicional de 1984, de Obras y Servicios.
- 3.—Aplicación de Remanentes de los Planes 1981, 82, 83 y 84.
- 4.—Plantilla de personal del área de Servicios Sociales.

Palencia, 22 de marzo de 1984.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1299

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 1.ª DE PALENCIA-CAPITAL

EDICTO

Don Vicente Alonso García, Recaudador de la Zona 1.ª Palencia-Capital,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal

debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, avenida Manuel Rivera, 1, entrepl., al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta Zona, para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las certificaciones de débitos que se notifican, el señor Tesorero de Hacienda, dictó la siguiente:

PROVIDENCIA. — "En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en este edicto en citado BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince días igualmente contados, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, según previene el art. 137 de la Ley General Tributaria y el art. 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación, no es suspenderá el procedimiento a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores, por medio del

presente edicto, conforme al artículo 99 de dicho texto legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago, previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Relación de deudores:

VALORES: RECIBOS

Concepto: INDUSTRIAL, L. F.

AÑO: 1983

Sujetos pasivos	Débitos
Albare, S. A.	17.312
Arcayosa, S. A.	63.000
Aryme Castilla, S. A.	20.790
Boya Pub, S. A.	21.000
Castellano Leonesa de Informaciones, S. A.	28.350
La misma	1.260
La misma	1.260
Explocarne Palencia, S. A.	16.800
Extructuor, S. A.	34.650
La Piña de Campos Industrial, Sociedad Anónima	9.450
La misma	1.260
Montajes Eléctricos Teylux, Sociedad Anónima	34.650
Omega 81, Palencia, S. A.	21.000
Palencia de Viviendas, Sociedad Cooperativa Limitada	1.733
Preforja, S. A.	19.261
Promotora Comercial Castellana, Sociedad Anónima	21.000
La misma	14.280
TCA Ingenieros, Sociedad Cooperativa Limitada	5.670
Video Palencia, S. A.	14.280
Fernando Alcacer Pérez	6.300
Agustina Alvarez Merino	10.080
Félix Andrés Vallejo	9.450
Valentín Areños Bartolomé	16.800
Leonardo Avila Serván	13.860
José Bardeló Muñoz	29.400
Emiliano Bárcena Fernández	6.300
Manuel Barrio Sanz	17.312
Francisco Bastante Abad	13.860
Luis Benito Rodríguez	6.300
José Javier Blanco Abril	14.280

Sujetos pasivos	Débitos	Sujetos pasivos	Débitos	Sujetos pasivos	Débitos
José Cacheda Cao	17.312	Cordón Cuesta, Marcelina	2.598	Calderón M. Azcoitia, Santiago	2.448
Valentín Calderón Alcocer-Da-		Cuesta Díez, Regina	5.394	Carrera Boada, Alejandro	2.448
dos Mini	29.400	Delgado López, y otro	4.814	Carriedo Díez, Sofía	779
José Vicente de la Corte P.	6.300	Delgado Roldán, Julia	9.841	Fernández Calvo, Teodora	723
Fidel Julián Cuetos Ubago	6.300	Doroteo Escribano, Esteban	1.447	Fuente Abad, Ascención y Hnos.	1.447
Paula Daza Reglero	16.800	Escribano Tolín, Laurentino	2.630	García Sánchez Alejandra y 3	33.551
César Díaz Iglesias	17.312	Escudero González, Asterio	2.626	García G., Fulgencio y Hnos.	1.669
Francisco Eguilort Esteban	12.600	Espina Rguez, María Carmen	3.077	García Germán, Fulgencio	946
Máximo Espeso Martínez	24.242	Espino Monzón, Alejandro	1.206	García Díez, Paulino	835
Jesús Espinosa Salomón	14.280	Esteban Pérez, M. ^a Angeles y 1	2.349	Gútiérrez Amor, Cipriano	668
María Carmen Fernández M.	14.280	Fernández Suárez, Alfredo	1.411	Gutiérrez Abril, Francisco	835
Eduardo Fernández Fuente	9.450	El mismo	1.461		
José-Raúl Fernández Gutiérrez	21.000	Fernández Carbonell, Angel y 1	2.539	URBANA.—AÑO: 1982	
Antonio García Pérez	16.800	Fernández González, Basilio	1.706	Fernández Arranz, Manuel	258
Antonio García Pérez	34.650	Fdez. Asenjo, Escolástica	882	Fernández Molinos, Miguel	1.189
José Angel García Hermoso	29.400	Fernández Fernández, Juan	37.325		
Juan Enrique García Hdez.	13.860	Fernández Arranz, Manuel	258	SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA	
Angel González Andrés	8.610	Fernández Arranz, Manuel	2.470	AÑO: 1980	
Angel González Andrés	6.300	Fernández Molinos, Miguel	1.189	Antolín Pérez, Saturnino	506
César González Mangas	24.242	Fernández Fernández, Manuel	2.069		
Juan Antonio Guadilla C.	34.650	Fernández-Avilés Nuño, Pilar	5.150	SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA	
		La misma	4.207	AÑO: 1981	
TRABAJO PERSONAL L. F.		Ferreras Castazo, Concepción	2.121	Andrés Hoyos, Demetrio	723
AÑO: 1983		Flores Vega, José María	474	Antolín Pérez, Saturnino	723
Teresa Alvarez Méndez	14.700	García Pérez, Antonio	5.167		
Juan Aznar Sánchez	29.400	García García, Estrella	665	SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA	
Carlos Callejo de la Puente	29.400	García García, Felipe	1.618	AÑO: 1982	
		El mismo	1.101	Andrés Hoyos, Demetrio	723
URBANA.—AÑO: 1983		García Visoyo, Luciano	4.043	Antolín Pérez, Saturnino	723
Adamo Guisepe	3.548	García González, Luis Angel	1.186		
Abad Bustamante, Domitila	3.156	García Peredo, Manuel	1.937		
Abril Aguado, Josefina	2.342	García Maestro, Narciso	1.105	Palencia, 12 de marzo de 1984.—El	
Aguado Aguado, Magdalena	2.186	García Andrés, Ovidio	3.921	Recaudador, Vicente Alonso García.	
Alegre, José Luis	760	García Barrul, Pablo	4.484		1162
Alejo Rebolledo, Jacinto	2.909	García González, Pablo	2.650		
El mismo	607	García Nieto, Pedro	354		
Alvarez Pajares, Francisco	682	García Moral, María Rosario	1.805		
Alvaro Pascual, Zósimo	3.573	García Ramos, Vidal	664		
Andrés Andrés, Demetrio	1.469	Garrido Sahagún, Odorica	24.157		
Andrés Hoyos, Eulogia	255	Gil Lorenzo, Isabel	2.865		
Antón Peña, Justa	4.173	Gil Castrillo, José María	3.964		
Antón Curiel, Teodoro	460	Gómez Lobo, Amancio	4.233		
El mismo	460	Gómez del Río, Josefina	1.227		
Antón Santos, Teodoro	197	Glez. Aguado, Constantina	2.449		
El mismo	592	González Polos, Emilio	2.239		
Aragón Gutiérrez Vicenta y V.	1.032	González Alvarez, Guillermo	1.155		
Argüeso Cosgaya, Isabel	2.639	González Revilla, José María	1.800		
Barón Salvador, Emerenciana	870	González García, Luis	1.706		
Barón Rodríguez, Fernando	502	Carrocerías González	3.572		
Barrasa Tomé, Jesús	758	González Carrilo, Luisa	1.179		
El mismo	758	González Elices, Luisa y Hnos.	6.537		
Barrio Gutiérrez, Lope del	3.921	La misma	1.425		
Bausela Magdaleno, Antonio	2.491	González García, Mariano	1.790		
El mismo	458	González del Canto, Victoriano	7.100		
Bayola Minaya, Agustín	2.541	González Fernández, Visitación	1.913		
Beamud García A., Fernando	242.497	La misma	2.770		
Belmonte Saavedra, Joaquín	6.060	Gonzalo Sancho, José	5.676		
El mismo	839	Gonzalo González, Lidio	96		
Benito Rodríguez, Luis y otra	542	Gregori Martínez, Mariano	1.563		
Blanco Rivas, Mercedes y Hnos.	1.205	El mismo	694		
Bravo Arroyo, Natividad	151	Guantes Carbajosa, J. Luis y 1	2.415		
Burgos Ortega, Sofía	10.799	Gutiérrez del Río, Florentino	677		
Calvo Rodríguez, Gregorio	7.306	Gutiérrez, Gabriel	1.923		
Calvo Granja, José Manuel	2.745	Gutiérrez Santoyo, Ramón	182		
Calleja Lozano, Rosario	2.086	Gutiérrez García, Sebastián	826		
Campo Terán, Laurentino	299				
Cano Manso, Remedios	9.382	RUSTICA.—AÑO: 1983			
Cantera Merino, Alejandro	2.395	Carmelitas M. Teresianas	3.360		
Cantero Lozano, Emilio	2.917	Lanera Palentina, S. A.	14.034		
Cantera Rodríguez, Esteban	3.742	Barós Báscones, Rufino	4.492		
Cantero Seneque, José Luis y 1	1.525	Báscones Mnez., Teodoro y 2	2.394		
Cantera Alonso, Ricardo	474	García Sánchez, Alejandra y 3	19.968		
Cardeñoso Soria, Concepción	2.041				
Carretón Ramos, Atilano	1.221	SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA			
Casañé Fernández, María	1.618	AÑO: 1983			
Casas Barrero, Justiniano	143	Carmelitas M. Teresianas	5.842		
Castrillejo Casares, Hnos.	11.050	Lanera Palentina, S. A.	23.480		
Castro García, Emilio de	689	Abril Ovejero, Enrique	1.614		
Celada Iglesias, María	294	Andrés Hoyos, Adela	2.448		
La misma	624	Andrés Hoyos, Demetrio	723		
Clérigo Seco, Gregorio	1.665	Antolín Pérez, Saturnino	723		
Cordero Arija, Tomás	612	Barón Báscones, Rufino	7.790		
		Caballero García, Porfirio	835		

Palencia, 12 de marzo de 1984.—El
Recaudador, Vicente Alonso García.

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
EN LA ZONA 4.^a DE CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador de Tributos del Estado de la 4.^a Zona de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero del deudor que se relaciona al final del presente edicto, le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, al objeto de llevar a cabo la diligencia de notificación de sus débitos y para que designe domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndole que de no comparecer ni señalar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá el procedimiento de apremio sin nueva notificación, declarándole en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las certificaciones de descubierto que se relacionan, y con fecha 1 de febrero de 1984, el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia, ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor,

con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra transcrita providencia de apremio, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince días, igualmente contados, reclamación económica administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 de citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 de mencionado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 de dicho texto legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para que hagan efectivos sus descubiertos, previniéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimiento previo.

Cooperativa Agrícola San José. — Certificación de descubierto números 380, 381 y 382-84, por el concepto de Sociedades e importe de 2.500 pesetas cada una, ejercicio 1983 de Valde-Ucieza.

Carrión de los Condes, 14 de marzo de 1984.—El Recaudador, Miguel Jiménez Jiménez.

1187

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 5.^a DE CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Doña María del Rocío Concejo Sainz, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada zona.

Hago saber: Que con fecha 20 de febrero de 1984, se ha practicado por esta Recaudación, la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se expresan, por el concepto de Urbana y por los débitos que igualmente se expresan:

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3, del Reglamento General de Recaudación en su artículo 120, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasa-

ción; expídase según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad del partido y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de la Delegación de Hacienda, para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

ALAR DEL REY

Luciano Rey García. — Una finca urbana en calle San Quirce, núm. 8, de 77 metros cuadrados de superficie, que linda derecha, Jacinto García Gutiérrez; izquierda, Tarsila Andrés. Débitos y costas presupuestadas de 2.554 pesetas.

BARRUELO DE SANTULLAN

Eduardo Fernández Cruz. — Una finca urbana en la calle Zona de Santiago, núm. 7, de 148 metros cuadrados de superficie, que linda a la derecha, Cirilo García Pérez; izquierda, herederos de Longinos Rojo y fondo, zona alta Santiago. Débitos y costas presupuestadas, 5.026 pesetas.

Evarista Rodríguez Martínez.—Una finca urbana en el pueblo de Matabuena, que linda derecha, calle Iglesia; izquierda, Ayuntamiento, y fondo, travesía Real. Débitos y costas presupuestadas, 2.739 pesetas.

CERVERA DE PISUERGA

Baudilio de la Hera.—Una finca urbana en el pueblo de Vañes, de 834 metros cuadrados de superficie, que linda derecha, izquierda y fondo, con fincas rústicas. Débitos y costas presupuestadas de 4.170 pesetas.

Hros. de Toribio Diez.—Una finca urbana en calle Real, núm. 4, de 178 metros cuadrados de superficie, que linda, derecha, campo; izquierda, herederos de Clemente Diez Valle, y fondo, campo. Débitos y costas presupuestadas de 2.318 pesetas.

Angela Díez Simón. — Una finca urbana en el pueblo de Estalaya, de 306 metros cuadrados de superficie, que linda derecha, Aníbal Alonso García; izquierda, Braulio Abad Pérez, y fondo, Graciano Fraile Barada. Débitos y costas presupuestadas, de 2.857 pesetas.

Jesusa García. — Una finca urbana en el pueblo de Rabanal de los Caballeros, que linda derecha y fondo, con vía pública; izquierda, Eleuterio Valbuena y otro. Débitos y costas presupuestas de 2.857 pesetas.

OLMOS DE OJEDA

Virgilio Andérez y otro. — Una finca urbana en la calle Real, núm. 5, de 104 metros cuadrados de superficie, que linda, derecha, Quinidio Ruiz; izquierda, calle Real, y fondo, Hros. de Adrián Martín. Débitos y costas presupuestadas de 2.641 pesetas.

LA PERNIA

Prudencia Fernández Díez. — Una finca urbana en el pueblo de Areños, en carretera de Areños, núm. 14, de 63,5 metros cuadrados de superficie, que linda, derecha, carretera; izquierda y fondo, Leonor Fernández Díez. Débitos y costas presupuestadas, de 2.748 pesetas.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento podrá recurrir en el plazo de quince días hábiles, a partir del

siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda, y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que en su caso dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente, resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en este expediente y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se les requiere para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la oficina Recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, dentro del plazo de quince días, siguientes al de la publicación del mismo, significándoles que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Cervera de Pisuerga, 20 de marzo de 1984.—El Recaudador, María del Rocío Concejo.

1260

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 5.^a DE CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Doña María del Rocío Concejo Sainz, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada zona.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Cervera de Pisuerga, calle General Mola, 11, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designe domicilio en esta Zona, para oír las notificaciones, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el art. 99,7 del Reglamento General de Recaudación.

En las fechas que se indican, el señor Tesorero de Hacienda, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.—“En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los

deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra la transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el citado **BOLETIN OFICIAL**, ante el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de Palencia o en el de quince días igualmente contados, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que la interposición del recurso, no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al art. 99 de dicho texto legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas, para hacer efectivo el pago, previniéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento de pago.

Relación de deudores

Angel Alvarez Centeno, de Guardo, certificación de débitos núm. 683, por el concepto de Varios Capítulos III, expedida en 12-2-84, providenciada de apremio el 7 de marzo de 1984. Importe, 25.000 pesetas.

El mismo, de Guardo, certificación de débitos, núm. 684, por el concepto de Varios Capítulos III, expedida en 1-2-84, providenciada de apremio el 7 de marzo de 1984. Importe, 43.528 pesetas.

Adolfo Borja Jiménez, de Guardo, certificación de débitos núm. 419, por el concepto de Lujo vehículos, expedida en 5-1-84, providenciada de apremio el 1 de febrero de 1984. Importe de 9.957 pesetas.

Cervera de Pisuerga, 14 de marzo de 1984.—La Recaudador, María del Rocío Concejo.

1269

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia

N. ref.: NIE - 1.716

RESOLUCION de la Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de Suheca, S. A., con domicilio en carretera Burgos-Salamanca, sin número, Villamuriel de Cerrato, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Suheca, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características, son las siguientes: línea eléctrica a 30 KV, de 1.960 mts. de longitud, para suministro a Cooperativa Santa Isabel, en Aguilar de Compoo.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia, 1 de febrero de 1984.—El Delegado Territorial, Antonio Espadas Pozas.

457

Ministerio de Industria y Energía

Dirección Provincial de Palencia

SECCION DE MINAS

ANUNCIO

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Palencia, por la que se hace público el otorgamiento del Permiso de Investigación que se cita:

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia, hace saber, que por el Ilmo. Sr. Director General de Minas, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: "Arturín".

Mineral: Carbón, Sec. D).

Número: 3.232.

Cuadrículas: Veintiséis.

Términos municipales: La Pernía (Palencia) y Pesaguero (Santander).

Palencia, 14 de marzo de 1984.—El Director Provincial, Emilio Salazar Vecino.

1183

Ministerio de Industria y Energía

Dirección Provincial de Palencia

SECCION DE MINAS

ANUNCIO

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Palencia, por la que se hace público el otorgamiento de los Permisos de Investigación que se citan:

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia, hace saber, que por el Ilmo. Sr. Director Provincial, han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de nombre, número, mineral, cuadrículas y términos municipales afectados:

"La Perseguida". — 3.270.—Sec. D) carbón.—Diez.—La Pernía (Palencia).

"Ampliación a Elda 3.ª" — 3.274.—Sec. C) cuarzo, mármol y otros.—Veintisiete.—Santibáñez de la Peña (Palencia).

"La Asunción".—3.291.—Sec. D) carbón.—Cuarenta.—Triollo y Cervera de Pisuerga (Palencia).

Palencia, 14 de marzo de 1984.—El Director Provincial, Emilio Salazar Vecino.

1213

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

SANCIONES

Don Heliodoro Gallego Cuesta, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente.

Hago saber: Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se relacionan, las resoluciones dictadas por esta Dirección en los expedientes que se indican, y para que sirva de notificación, de acuerdo con el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente, se hace saber a la empresa afectada, que en virtud de tal resolución le ha sido impuesta la siguiente sanción. Advirtiéndole que podrá presentar Recurso de Alzada ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33 del Decreto de 10 de junio de 1975, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda. De no entablar recurso en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en el mismo plazo, ya que en otro caso se procederá a su exacción por vía de apremio.

SH.—503/83.—Blanco y Casares, Sociedad Anónima.—Actividad: Comercio frutos secos.—Domicilio: Avenida Manuel Rivera, núm. 14. Palencia.—Fecha: 28-12-83.—Importe: 5.000 ptas.

Palencia, 21 de marzo de 1984.—El Director Provincial, Heliodoro Gallego Cuesta.

1283

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

SANCIONES SEGURIDAD SOCIAL

Don Heliodoro Gallego Cuesta, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente.

Hago saber: Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se relacionan, las resoluciones dictadas por esta Dirección en los expedientes que se indican, y para que sirva de notificación, de acuerdo con el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente, se hace saber a las empresas afectadas, que en virtud de tal resolución, les ha sido impuesta la siguiente sanción. Advirtiéndoles que podrán presentar recurso de alzada ante la Subsecretaría de la Seguridad Social, de acuerdo con el art. 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depó-

sitos de la Delegación de Hacienda, de no entablar recurso en tiempo y forma, habrán de abonar la multa impuesta en metálico, en el mismo plazo, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, ya que en otro caso, se procederá a su exacción por vía de apremio.

SP.—460/83.—Rivero Obras, S. A.—Actividad: Construcción.—Domicilio: Calle López de Hoyos, núm. 6-4.º. Madrid (6).—Fecha: 18-11-83.—Importe: 25.000 pesetas.

SP.—484/83.—Construcciones Levovigildo Villaverde, S. A.—Actividad: Construcción.—Domicilio: Calle Bergamín, 12-1.º. Pamplona.—Fecha: 9-12-83.—Importe: 25.000 pesetas.

SP.—495/83.—Eugenio Pérez del Castillo.—Actividad: Hostelería-Pub Las Vegas.—Domicilio: Calle Alonso Fernández del Pulgar, 2. Palencia.—Fecha: 16-12-83.—Importe: 10.000 ptas.

Palencia, 21 de marzo de 1984.—El Director Provincial, Heliodoro Gallego Cuesta.

1283

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

T. M. de Torquemada (Palencia). Aprovechamiento de aguas del río Pisuerga para riegos

Con esta fecha, a don Eusebio Miguel Martín y otros, digo lo que sigue:

"Visto el expediente incoado por don Eusebio Miguel Martín y otros, en solicitud de un aprovechamiento para riegos de agua del río Pisuerga, en término municipal de Torquemada (Palencia).

En 15 de diciembre de 1976 solicita en su nombre y en el de cinco más, un aprovechamiento de 28 l/seg. de agua del río Pisuerga para el riego de 34,54 hectáreas.

Anunciada la presentación de proyectos en competencia en el "Boletín Oficial del Estado", y en los de las provincias de Palencia, Valladolid, Zamora y Salamanca, no se presentó más que el de los peticionarios, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier Varela de Vega, visado por el Colegio Oficial con el núm. X CL-15, en 16 de febrero de 1977, acompañado del Informe Agronómico suscrito por el Ingeniero Agrónomo, don Iñigo Gamazo Manglano, visado por el Colegio Oficial en 28 de febrero de 1977 y resguardo acreditativo de haber ingresado el 1% del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público.

Permitido el Proyecto a informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, ésta informa que el Proyecto afectará a la zona regable del Sistema Arlanza-Arlanzón, y cuando se construyan las obras de distribución, deberá integrarse en las mismas, abonando además el canon que le corresponda por las obras de regulación existentes y por las que la Confederación Hidrográfica construya.

El Proyecto comprende las obras para la puesta en riego de 34,54 Ha. de polígono núm. 33, del término municipal de Torquemada en sus parcelas números 22, 53, 55, 56 y 57, propiedad de don Eusebio de Miguel Martín y don Agustín Martínez Bono la primera y de doña Irene Martín Meneses, don Agustín Martínez Salas, don Juan Benito Husillos y don Juan Carlos de la Fuente Pérez, respectivamente las demás. Todas las parcelas son contiguas y se desea establecer el riego como si se tratara de una sola finca.

Propone solicitar un caudal de 21 litros segundo, correspondiente a una dotación de 0,6 l/seg. y Ha., con un caudal máximo de punta necesario de 54 l/seg.

La toma se hace mediante una boquilla con aletas y compuerta de cierre por la que pasa el agua a una tubería de hormigón de 80 cm. de diámetro y 24 m. de longitud que conduce el agua a un pozo de sección 1,5 x 1,5 m.: y 4,50 metros de profundidad del que se aspira el agua mediante un grupo motobomba de 114 C. V., capaz de elevar 54 litros segundo, a una altura manométrica de 66,0 metros.

La tubería enterrada tiene 1.967 ml., y es de fibrocemento de diámetros 250, 175 y 125 mm. para 7,5 y 15 atmósferas y va equipada con válvulas compuerta y retención, ventosas, tomas de riego y arquetas.

La instalación superficial móvil está compuesta por 4.122 ml. de tubería de duraluminio de 4" y 3" y 98 aspersores.

El Presupuesto de las obras es de 4.876.671 pesetas.

Anunciada la información pública en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Palencia, Valladolid, Zamora y Salamanca y en el Ayuntamiento de Torquemada, no se presentó reclamación alguna.

Remitido el Proyecto a la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura, la Jefatura Provincial de Producción Vegetal informa favorablemente la transformación en regadío que se solicita, aunque pone de manifiesto la discordancia entre los caudales requeridos para el riego que hay entre el Proyecto y el informe Agronómico, que el Proyecto estima en 21 litros segundo de caudal continuo a razón de 0,5 litros segundo y Ha. y el Informe Agronómico en 34,54 litros segundo, a razón de 1,0 litros por segundo y hectárea.

Los peticionarios remiten a requerimiento de la Comisaría certificado de IRYDA en el que se justifica la propiedad de los terrenos de los solicitantes con expresión de las parcelas y superficies de cada una incluidas en la Concentración Parcelaria de la Zona de Torquemada (Palencia), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 15 de julio de 1971.

Solicitado informe de la Delegación Provincial del IRYDA, ésta informa que la concesión solicitada no afecta a sus planes aprobados ni a las Zonas regables declaradas de interés Nacional.

Realizada la confrontación del Proyecto sobre el terreno se comprueba que coincide sensiblemente con el terreno y es viable para su ejecución. El Ingeniero encargado, con el Conforme del Jefe de División, informa en el sentido de que como la superficie justificada es de 34,07 Ha. y la dotación debe ser de 0,6 litros segundo y Ha., el cau-

dal a conceder es de 20,44 litros segundo, con un volumen máximo anual de 6.000 metros cúbicos por Ha. realmente regada y proponiendo se otorgue la concesión y las condiciones a que debe sujetarse.

La Abogacía del Estado y el Comisario Jefe informan favorablemente la petición que proponen se otorgue en las condiciones fijadas por el Ingeniero encargado.

CONSIDERACIONES:

El expediente se ha tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes.

No se han presentado proyectos en competencia ni reclamaciones en el trámite de información pública.

La Confederación Hidrográfica del Duero informa favorablemente la petición condicionada a la integración en la zona regable del Arlanza-Arlanzón y al pago del correspondiente canon.

La Jefatura Provincial de Producción Vegetal y el IRYDA informan favorablemente la petición.

El Proyecto concuerda sensiblemente con el terreno y es viable para la ejecución de las obras.

Se ha acreditado la propiedad de los terrenos con un total de 34,07 Ha., en vez de 34,54 Has. que figuran en el Proyecto y como la dotación solicitada en el Proyecto es de 0,6 litros segundo y hectárea, el caudal continuo que solicitan es de 21 litros segundo, que debe reducirse a 20,44 litros segundo, de acuerdo con la superficie justificada.

Los informes del Ingeniero Jefe de División, Abogado del Estado y Comisario Jefe son favorables a la concesión.

La Sección de Aprovechamientos Hidráulicos solicitó de la Comisaría remitieran el Acta correspondiente a la presentación de proyectos en competencia, según el artículo 13 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, que ha sido remitida.

Los peticionarios deberán establecer un Convenio para el riego con las aguas procedentes de la concesión.

ESTA DIRECCION GENERAL ha resuelto conceder a don Eusebio de Miguel Martín, don Agustín Martínez Bono, doña Irene Martín Meneses, don Agustín Martínez Salas, don Juan Benito Husillos y don Juan Carlos de la Fuente Pérez, el aprovechamiento de 20,44 litros segundo de aguas del río Pisuerga, en término municipal de Torquemada (Palencia), para el riego por aspersión de 34,07 Ha. de su propiedad, en la Concentración Parcelaria de la Zona de Torquemada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª—Las obras se ajustarán al Proyecto que ha servido de base a la tramitación de la concesión y que por esta resolución se aprueba, a efectos concesionales, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier Varela de Vega, visado por el Colegio Oficial con el núm. XCL-15, en 16 de febrero de 1977, y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 4.876.671 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar la esencia de la concesión, tiendan a mejorar el Proyecto.

2.ª—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el "Boletín Oficial del Estado", y deberán

quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

La puesta en riego de la totalidad de la superficie a regar deberá efectuarse en el plazo máximo de un año a partir de la terminación de las obras.

3.^a—La Administración no responde del caudal que se concede, el cual podrá ser derivado a razón de 30,66 litros segundo en jornada de riegos de dieciséis horas. Asimismo, podrá obligar a los concesionarios a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o limitación del caudal de las características que se establezcan.

El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por los concesionarios no exceda, en ningún caso, del que se autoriza, sin que pueda ser superior a los 5.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada al año.

De acuerdo con los datos que figuren en el acta de reconocimiento final de las obras, se establecerá el tiempo de funcionamiento de los grupos elevadores para derivar los volúmenes concedidos.

4.^a—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del comienzo de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y relacionándose en ella, las características de la maquinaria instalada en el aprovechamiento, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.^a—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.^a—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7.^a—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a—Esta concesión se otorga por un plazo de 99 años, a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.^a—La Comisaría de Aguas del Duero podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre 1.º de junio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar

caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Pisuerga, lo que comunicará al Alcalde de Torquemada (Palencia), para la publicación del correspondiente Edicto para conocimiento de los regantes.

10.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado y que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho a los concesionarios para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

11.—Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general y sin derecho a indemnización alguna.

12.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

13.—Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

14.—La autorización para el trabajo en zonas de policía de vías públicas deberá recabarse de la Autoridad competente.

15.—Los concesionarios presentarán en la Comisaría de Aguas del Duero el Convenio de riegos que establezcan entre los distintos usuarios de la concesión.

16.—Los concesionarios serán responsables de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras que se autorizan, quedando obligado a su indemnización y a realizar los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las mismas, así como a su conservación en buen estado.

17.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

18.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, se lo comunico para conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para sa-

tisfacer el referido impuesto en su caso".

Lo que comunico a esa Comisaría de Aguas para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con remisión del título concesional para su entrega a los interesados.

Valladolid, 8 de marzo de 1984.—El Director General, P. D.—El Comisario Central de Aguas (ilegible).

1182

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 556 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. En los autos ejecutivos procedentes del Juzgado de primera instancia número dos de los de Palencia, seguidos entre partes: de una, como demandante por don Jesús Castro Martínez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Palencia, representado por el Procurador doña Emilia Camino Garrachón y defendido por el Letrado que no consta, y de otra como demandado por don José Francisco Encinas Mangas, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Palencia, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos pendan ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos, dictó el expresado Juzgado.

FALLAMOS: Desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por la Representación procesal de don Jesús de Castro Martínez, contra la sentencia de doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos, procedente del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, recaída en expediente número dieciocho de mil novecientos ochenta y dos, de dicho Juzgado, cuya sentencia se confirma en todas sus partes. Sin hacer expresa condena en las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don José Francisco Encinas Mangas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Gregorio Galindo.—Manuel de la Cruz.—Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública

la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, seis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Fernando Martín—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación, fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a trece de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Fernando Martín—Ambiela.

1266

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramita expediente con el número 188-84, a instancia de don Santiago Pastor Suazo, mayor de edad, casado, aparejador y vecino de Palencia, avenida de Valladolid, número 12, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: "Casa en la calle de los Gatos, número veinte, de Palencia, con corral anejo, con una superficie de setenta metros y cuarenta y siete centímetros cuadrados, de los que corresponden a la parte edificada cincuenta y un metros y ochenta y siete centímetros cuadrados, y el resto local es el correspondiente a corral. Linda derecha entrando con casa de Hipólito García; izquierda, de Ventura Villarroel y fondo, también con Hipólito García". Fue adquirida por compraventa otorgada por doña Petra González Blanco y don Julián Hilario Diez, ante el Notario don Ignacio Sáenz de Santamaría Vierna, el 27 de diciembre de 1979, número de protocolo 945. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, a favor de don Edesio González Blanco, tomo 869, libro 98, folio 164, finca núm. 6.738, inscripción 5.^a.

Por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

También por medio del presente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a doña Concha Jiménez Jiménez y a don Edesio González Blanco, como titulares catastral y registral, respectivamente, cuyo paradero no resulta conocido, para que en el término de los diez días siguientes, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1273

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de emplazamiento

Por la presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia, número dos, de esta capital, en providencia de hoy, dictada en juicio de Mayor Cuantía, número 361-82, seguido a instancia de don Justo-Francisco García Tigero, frente a doña Lucía Tigero del Olmo, mayor de edad y vecina que fue de Madrid, calle Alcalá, 198-6.º-C, y hoy en ignorado domicilio, se emplaza a referida demandada para que en el término de cinco días, comparezca en autos debidamente representada por Procurador y defendida por Letrado, con apercibimiento de que caso contrario, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se seguirán las actuaciones en su rebeldía.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a indicada demandada y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Palencia, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1272

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito número uno de esta capital, en providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas núm. 977-83, por lesiones en agresión, se cita a Jesús María Quirós Maella, mayor de edad, hijo de Manuel y Dolores, soltero, camamero, y vecino que fue de Burjasot (Valencia), hoy en ignorado paradero, a fin de que el próximo día seis de abril, a las once horas y cincuenta minutos, comparezca ante este Juzgado de Distrito, con el fin de celebrar el juicio de faltas expresado, en calidad de denunciado, acompañado de las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Jesús María Quirós Maella, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1267

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez del Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a su cargo, se siguen autos de cognición, núm. 151-81, de los que se hará mención, y en los cuales ha ordenado dictar la siguiente:

Providencia. — Juez señor Almodóvar Penalva. — En el Juzgado de Distrito número uno de Palencia, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Dada cuenta: Por presentado anterior escrito por el Procurador de los Tribunales don Luis An-

tonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de doña Marcela de la Serna Martín, en estos autos de cognición, número 151-81, que le sigue doña Socorro Melgal Oteruelo, representada por el también Procurador señor De Benito Pedrejón, únase a los autos de su razón; visto el contenido del mismo; se saca a pública subasta por segunda vez, una parte indivisa de la finca: Urbana: Parcela de terreno sita en término de esta ciudad, al pago de Las Eras de Santa Marina, de 330 metros cuadrados, de los cuales son edificables 275. Lo edificado mide 179,74 metros cuadrados, de los cuales nueve metros cuadrados se destinan a patio interior. Se compone de planta baja y dos altas; cada planta a su vez, de dos viviendas a saber: el bajo derecha, mide setenta y nueve metros y sesenta decímetros cuadrados, y se compone de vestíbulo, pasillo, cinco habitaciones y baño, y el bajo izquierda, mide ochenta y dos metros nueve decímetros cuadrados y consta de iguales dependencias que el anterior; cada planta alta consta de dos viviendas, que miden cada una ochenta y nueve metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados, y consta de las mismas habitaciones y servicios que los bajos. Todo el edificio linda derecha entrando, finca de Ginés García; izquierda, la de don Luis y don Mariano Calderón y espalda, con lo no edificado, que a su vez linda con los señores Calderón, es por tanto el núm. 60 de la calle San Antonio, Barrio de la Carcavilla en Palencia, y por término de veinte días, y por un total de doscientas ochenta y una mil doscientas cincuenta pesetas, y se señala para dicha subasta, el día veintiséis del próximo abril, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado; previniendo a los posibles licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 del valor de la parte del bien sacado a pública subasta.

Lo manda y firma Su Señoría, de que doy fe.—Ante mí.—Firmado: Luis Almodóvar.—Luis Nájera.—Rubricados.

Y para que sirva de publicación de subasta en legal forma, libro el presente edicto en Palencia a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Luis Almodóvar Penalva. —Ante mí, Luis Nájera Calonge.

1271

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

D. Notzelmann, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, conductor del vehículo matrícula LIF-J673, domiciliado en Alemania, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número 1, de Palencia, el día veintisiete del próximo mes de abril, a las diez horas y cincuenta minutos, a fin de asistir como denunciado al juicio de faltas que por daños en accidente se siguen con el número 195-84, previniéndole, que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Luis Nájera.

1289

PALENCIA. — NUM. 2

E D I C T O

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen autos de juicio verbal núm. 52-82, de los que se harán mención, y en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA. — Palencia, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. Don Luis Almodóvar Penalva, Juez del Juzgado de Distrito número uno de Palencia, ha visto y oído los autos de juicio verbal núm. 52-82, que en este Juzgado sigue el Procurador de los Tribunales don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Elpidio Armesto Gómez, y dirigido por el Letrado don Luis Fernández Pérez, frente a don José Gutiérrez García, don Mauro Hortelano García, y don Juan José Hortelano Rojo, representados por el Procurador de los Tribunales don Luis Antonio Herrero Ruiz, y dirigido el primero de los demandados por el Letrado don Trinidad Infante Barrera y los dos segundos por el Letrado don Simón Velasco Merino, y frente a don Teódulo Armesto Gómez, don Anastasio Juara, doña María Salud Melero, y don Miguel Melero López, y los demás herederos o personas que pudieran tener algún interés en la herencia yacente de don Malaquías Meleros, siendo todos éstos demandados, mayores de edad y vecinos de Mazuecos de Valdeginete, sobre servidumbre de paso.

FALLO: Que estimando en parte la demanda formulada por don Elpidio Armesto Gómez, frente a don José Gutiérrez García, don Mauro Hortelano García, don Juan José Hortelano Rojo, don Teódulo Armesto Gómez, don Anastasio Juara, doña María Salud y don Miguel Melero López, debo declarar y declarar la existencia de una servidumbre de paso sobre el camino de dominio y uso público conocido por la Senda de la Mota, que discurre, en la actualidad, de suroeste a noroeste, desde la finca “tierra excluida de concentración, en término de Mazuecos de Valdeginete, donde llaman Era de San Miguel o de la Laguna, de superficie una cuarta y cuarenta y cinco palos, igual a doce áreas y cuarenta y una centiáreas, que linda por el este, era de Teódulo Armesto; sur, tierra de Claudio Ibáñez; oeste y norte, senda de la Mota; propiedad del actor, hasta el camino de Frechilla, teniendo dicha senda como lindero norte la descrita finca del actor, la de don Teódulo Armesto Gómez y la de don Anastasio Juara, y sur, la de don Juan José Hortelano Rojo y la de los herederos de don Malaquías Melero, con una anchura aproximada de cuatro metros en toda su extensión, y debo condenar y condeno a los demandados, con excepción de don José Gutiérrez García y don Mauro Hortelano García, a los que absuelvo, a estar y pasar por dicha declaración y a abstenerse de la realización de cualquier tipo de acto que impidan, obstaculicen o dificulten la utilización de la mencionada servidumbre de paso, por la también expresada senda de la Mota, sin hacer ex-

presa imposición de costas en este juicio”.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, libro la presente en Palencia, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Luis Almodóvar Penalva.—Ante mí, Luis Nájera Calonge.

1251

PALENCIA. — NUM. 2

E D I C T O

Don Luciano Salvador Ullán, Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de desahucio número 20/84, seguidos a instancia de don Germán Cortés Martín y doña Jesusa Martínez Diez, contra don Carlos Acinas Emperador, se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El señor don Luciano Salvador Ullán, Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, ha visto los presentes autos de juicio de desahucio número 20 de 1984, seguidos a instancia de don Germán Cortés Martín y doña Jesusa Martínez Diez, cónyuges, mayores de edad y vecinos de Villaumbrales, representados por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y dirigidos por el Letrado doña Carmen Hermoso Navascués, contra don Carlos Acinas Emperador, mayor de edad y en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, por falta de pago de las rentas.

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de don Germán Cortés Martín y doña Jesusa Martínez Diez, contra don Carlos Acinas Emperador, debo declarar y declarar haber lugar al desahucio de referido demandado, de la finca descrita en el hecho primero de la demanda, condenándole a dejarla libre a disposición de los demandantes, apercibiéndole de lanzamiento si no la desaloja dentro del término legal e imponiéndole las costas originadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luciano Salvador Ullán. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. Doy fe. —Emilio Ignacio Vivas. — Firmado y rubricado”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la anterior sentencia al demandado rebelde don Carlos Acinas Emperador.

Dado en Palencia, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Luciano Salvador Ullán.—El Secretario judicial, Emilio Ignacio Vivas Almendros.

1138

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula judicial de citación

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta capital, en autos de juicio de faltas núm. 390-83, se cita a Carlos Augusto da Fernandes de Lima, mayor de edad, natural de Oliveira Guimaraes (Portugal), vecino de Francia; María da Graca Rodrigues Dantas, mayor de edad, natural de Ponte de Lima (Portugal), con domicilio en Francia; Emilia Texeira da Silva, mayor de edad, natural de San Paio Guimares, vecina de Montlucon (Francia); y a todos los posibles herederos de Octavio Teixeira Fernandes de Lima, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día ocho de mayo, a las once horas; parándoles en otro caso, el perjuicio que señala la ley.

Para que conste y sirva de citación al referido Carlos Augusto da Silva Fernandes de Lima; María da Graca Rodrigues Dantas; Emilia Texeira da Silva, y a todos los posibles herederos de Octavio Teixeira da Silva, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo y rubrico en Palencia a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Emilio Ignacio Vivas Almendros.

1287

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Antonio Larrén Regaliza, la devolución de la fianza que constituyó en su día, en este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 129.628 pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo a las obras de Alumbrado Público de la avenida de República Argentina, de esta ciudad; por la presente, se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Excmo. Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia, 2 de marzo de 1984.—El Delegado de Urbanismo, José R. Ibáñez.

1068

Ayuntamiento de Palencia

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Antonio Larrén Regaliza, la devolución de la fianza que constituyó en su día, en este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 160.232 pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo a las obras de Alumbrado Público de la avenida de Valladolid, de esta ciudad; por la presente, se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quin-

ce días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Excmo. Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia, 2 de marzo de 1984.—El Delegado de Urbanismo, José R. Ibáñez.
1069

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Don Emiliano Relea Porro, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Palencia,

Hago saber: Que con fecha 24 de febrero de 1984, se ha practicado por esta Recaudación, la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Recaudación Municipal de mi cargo, expediente administrativo de apremio con el núm. 24-84, contra el deudor "Goblanca, S. A.", con domicilio en calle Menéndez Pelayo, núm. 4, de esta ciudad.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor, "Goblanca, Sociedad Anónima", que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Local comercial en planta baja a la derecha del portal y a la izquierda de la rampa de bajada al sótano del edificio, en Palencia, en calle García Morato, núms. 12 y 14. Tiene su entrada a través de la calle de su situación. Linda: derecha, entrando, rampa de bajada al sótano; izquierda, con el portal; fondo, con escaleras; y frente, calle García Morato. Cuota participativa, de 0,50%. Superficie de 43 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 2.290, libro 693, folio del 98 al 152, y núm. de la finca 43.495.

Plaza de garaje en planta de sótano, señalada en el mismo con el núm. 2, situada bajo la rampa de bajada al sótano del edificio en Palencia, calle García Morato. Linda: al frente, pasillo de acceso; derecha, subsuelo de calle García Morato; fondo, subsuelo de finca de Hros. de Eugenio Andrés; izquierda, rampa de bajada. Cuota participativa de 1,6667%.—Superficie de 9,98 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.290, libro 693, folio del 98 al 152, número de la finca, 47.125.

Los débitos corresponden al concepto de Certificación de débitos núm. 75-84, por licencia de obras del año 1984; y la cuantía de los mismos a 324.643 pesetas, entre principal 245.536, recargo de apremio 49.107, y por costas presupuestadas, 30.000 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120.3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno Mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de

este expediente, a la Depositaria de Fondos para la autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte al deudor que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento, podrá recurrir en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Ilmo. Sr. Alcalde, y posteriormente en el de quince días, así mismo hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que en su caso dicte el Ilmo. Sr. Alcalde, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Aunque se interponga recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las oportunas actuaciones de este expediente, resulta que se desconoce el domicilio del deudor "Goblanca, S. A.", y ha sido declarado en rebeldía, se le notifica la anterior Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles, por medio del presente Edicto y se le requiere para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del citado Reglamento, presente y entregue en las Oficinas de esta Recaudación Municipal, sitas en la calle Mayor, número 28-1.º dcha., de esta ciudad, los títulos de propiedad de los bienes embargados, dentro de los quince días siguientes a la publicación del mismo, significándole que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Palencia, 19 de marzo de 1984.—El Recaudador, Emiliano Relea Porro.

1265

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

A los efectos prevenidos en el artículo 27 de la Ley de Régimen Local, y artículo 49 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y concordantes, se hace público por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones, el expediente favorablemente informado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del Pleno, del día 14 de febrero pasado, sobre la petición de disolución de la Entidad Local Menor de Renedo de la Inera, perteneciente a este Ayuntamiento, suscrita por el señor Presidente de la Junta, único vecino cabeza de familia, residente en dicho momento en la citada localidad, por carencia de los indispensables recursos para sostener los servicios mínimos obligatorios y la no existencia de residentes en el mismo para poder constituir la Junta Vecinal que ha de regir los intereses de la Entidad Local Menor.

Aguilar de Campoo, 22 de marzo de 1984.—El Alcalde, José María Castro.
1296

BALTANAS

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 21 de febrero de 1984, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acor-

dó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio, para el ejercicio de 1984, cuyo resumen del mismo, a nivel de capítulos, es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	7.287.592
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	6.174.000
3. Intereses	1.458.728
4. Transferen. corrientes ...	4.950.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	3.155.975
8. Variación de activos financieros	156.075
9. Variación de pasivos financieros	2.025.075
TOTAL	25.207.445

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	4.823.691
2. Impuestos indirectos ...	2.320.918
3. Tasas y otros ingresos.	7.615.628
4. Transferencias corrientes	7.108.207
5. Ingresos patrimoniales.	1.929.601

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital.	1.253.325
8. Variación de activos financieros	156.075
TOTAL	25.207.445

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la Ley 40-1981, de 23 de octubre.

Baltanás, 21 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1298

BERZOSILLA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Berzosilla, 21 de marzo de 1984.—El Alcalde, Juan Manuel Díaz.

1290

CERVATOS DE LA CUEZA

EDICTO

Terminado el plazo de exposición al público del acuerdo por el que se elevaba el recargo municipal del 70 por 100 sobre las cuotas tributarias de las Licencias Fiscales de los Impuestos sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales, y sobre los Rendimientos del Trabajo Personal (Profesionales y Artistas), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º.1 y 7.º.1 y disposición transitoria tercera, respectivamente del Real Decreto 11-1979, de 20 de julio, y no habiéndose formulado reclamación alguna contra dicho acuerdo, durante el período de exposición, queda definitivamente aprobado dicho acuerdo, tal como se dispone en el número 2 del artículo 19 de la Ley 40-1981,

de 28 de octubre, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 1 del artículo 20, a continuación se detalla el contenido de referido acuerdo:

Se fija el tipo de gravamen del recargo sobre las cuotas tributarias de las Licencias Fiscales y sobre los Rendimientos del Trabajo Personal de Profesionales y Artistas, en el 80 por 100, con efectos del día uno de enero de 1985, en las condiciones y con arreglo a las normas del artículo 18 de la Ley 40-1981.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Cervatos de la Cueva, 20 de marzo de 1984.—El Alcalde, Ricardo Andrés.

1293

COBOS DE CERRATO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Cobos de Cerrato, 21 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1297

COBOS DE CERRATO

Anuncio de subasta

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y conforme a lo dispuesto en los artículos 313 de la Ley de Régimen Local, y 25 del Reglamento de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

1.º—*Objeto de la contratación.* — La adjudicación en arriendo de varias fincas rústicas, propiedad de este Ayuntamiento.

2.º—*Tipos de licitación.* — Los que seguidamente se indican para cada uno de los lotes.

Lote núm. 1. — Prado de las Suertes, 10.000 pesetas.

Lote núm. 2. — Corral del Tío Camilo, 7.000 pesetas.

Lote núm. 3. — Canalón, 8.000 pesetas.

Lote núm. 4. — Pellella, 3.300 pesetas.

Lote núm. 5. — Valdesturianos, 12.500 pesetas.

Lote núm. 6. — Camino de Antigüedad, 8.500 pesetas.

3.º — *Plazo de duración.* — Seis años.

4.º—*Pago de las rentas.* — Por anualidad, de forma establecida en los pliegos de condiciones.

5.º—*Pliego de condiciones.* — Se halla de manifiesto en las oficinas municipales, durante las horas de despacho al público, durante ocho días hábiles.

6.º—*Garantía provisional.*—2,5%.

7.º—*Garantía definitiva.*—5%.

8.º—*Modelo de proposición.*—Don ..., con domicilio en ..., D. N. I. núm. ..., expedido en fecha ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en la subasta de ad-

judicación en arriendo de fincas rústicas, anunciado por este Ayuntamiento, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ..., fecha ..., a cuyo efecto hace constar.

a) Que ofrece el precio de ... pesetas como renta anual, por la adjudicación en arrendamiento del lote núm.

b) Que bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Que acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en esta subasta.

d) Que acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de la subasta.

e) Lugar, fecha y firma del licitador.

9.º—*Presentación de plicas.* — En las oficinas municipales del Ayuntamiento, durante las horas de despacho al público, hasta una hora antes de la apertura de plicas.

10.—*Apertura de plicas.* — En la Casa Consistorial, a las trece horas del día hábil siguiente de transcurrido diez días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

11.—*Segunda subasta.* — Si respecto de los lotes quedasen desierto en esta primera subasta, se celebrará otra segunda, que se regirá por los mismos pliegos de condiciones, con una reducción del 10 por 100, sobre los tipos de licitación en la que la apertura de plicas tendrá lugar a la misma hora del día hábil siguiente de transcurrido veinte días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la presentación de plicas en esta segunda subasta, se regirá de la misma forma, que se establece en el apartado anterior.

Cobos de Cerrato, 5 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1034

GUARDO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 15 de marzo de 1984, el proyecto técnico de conducción de energía eléctrica al polígono "Las Rozas", en el título de "Suministro de energía eléctrica al polígono industrial Las Rozas, en Guardo (Palencia)", que ha sido redactado por el Ingeniero don Enrique Fidalgo Díez, cuyo importe asciende a 4.999.145 pesetas, se expone al público por un plazo de treinta días, hallándose de manifiesto en la Secretaría Municipal, a fin de que durante dicho plazo pueda formularse en esta Alcaldía, las reclamaciones procedentes.

Guardo, 22 de marzo de 1984.—El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

1294

HONTORIA DE CERRATO

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 22 de febrero de 1984, acordó la aprobación definitiva del Pre-

supuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1984, cuyo resumen del mismo, a nivel de capítulos, es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	1.093.474
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	902.542
4. Transferencias corrientes	63.884

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	100
TOTAL	2.060.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	779.990
2. Impuestos indirectos ...	154.960
3. Tasas y otros ingresos...	214.650
4. Transferencias corrientes	720.000
5. Ingresos patrimoniales...	190.300

B) Operaciones de capital

9. Variación de pasivos financieros	100
TOTAL	2.060.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 14,2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Hontoria de Cerrato, 21 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1278

MELGAR DE YUSO

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 11 de febrero de 1984, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1984, cuyo resumen del mismo, a nivel de capítulos, es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	2.439.073
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.915.044
4. Transferencias corrientes	201.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	990.188
7. Transferencias de capital	56.013
TOTAL	5.601.318

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	1.277.334
2. Impuestos indirectos ...	269.401
3. Tasas y otros ingresos...	1.203.049
4. Transferencias corrientes	2.117.837
5. Ingresos patrimoniales ..	247.120

B) Operaciones de capital

9. Variación de pasivos financieros	486.577
TOTAL	5.601.318

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la Ley 40-1981, de 23 de octubre.

Melgar de Yuso, 17 de marzo de 1984.—El Alcalde, José Ato Arija.

1282

MICIECES DE OJEDA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Micieces de Ojeda, 21 de marzo de 1984.—El Alcalde, Nilo Barbero Pérez.

1292

PAYO DE OJEDA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Payo de Ojeda, 21 de marzo de 1984.—El Alcalde, Luis Peláez Duque.

1291

PINO DEL RIO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pino del Río, 17 de marzo de 1984.—El Alcalde, Manuel San Felices.

1295

RIBAS DE CAMPOS

EDICTO

Por doña Rufina López Aguado, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de venta de toda clase de artículos al por menor, incluida pescadería y charcutería, con emplazamiento en Ribas de Campos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del

Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ribas de Campos, 14 de febrero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

797

RIBEROS DE LA CUEZA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de aplicación y distribución de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación de la Plaza Mayor", de esta localidad, inculda en el Plan Provincial, cuya imposición se efectúa en virtud de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 del Real Decreto 3256/76, de 30 de diciembre, en concordancia con el art. 25 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público que el pertinente acuerdo y referido expediente, en que constan los documentos relativos a la determinación del coste de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de las bases del reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente según dispone el núm. 4 del art. 33 del Real Decreto 3250/76, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento o bien reclamación económico-administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deben de satisfacer las personas especialmente beneficiadas y las cuotas asignadas, según se especifica en las notificaciones que se cursen individualmente a los interesados, en cumplimiento a lo dispuesto en el número 7 del artículo 33 del Real Decreto 3250/76, anteriormente referenciado.

Riberos de la Cueva, 19 de marzo de 1984.—El Alcalde, Rogelio de Prado.

1279

RIBEROS DE LA CUEZA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de aplicación y distribución de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación de la calle Mayor" (parcial), de Riberos de la Cueva, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983, con el número 122, cuya imposición se efectúa en virtud de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, en concordancia con el artículo 25 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público que el pertinente acuerdo y referido expediente, en que constan los documentos relativos a la determinación del coste de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de las bases de reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente, según dispone el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y por término de quince

días hábiles, durante los cuales los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento o bien, reclamación económico-administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deben satisfacer las personas especialmente beneficiadas y las cuotas asignadas, según se especifica en las notificaciones que se cursan individualmente a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, anteriormente referenciado.

Riberos de la Cueva, 19 de marzo de 1984.—El Alcalde, Rogelio de Prado.

1279

TAMARA DE CAMPOS

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de febrero de los corrientes, adoptó acuerdo de imposición de imposición de Contribuciones Especiales, por importe de 250.000 pesetas, para la realización de la obra de pavimentación de calles núm. 309-82, de Planes Provinciales.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Támara de Campos, 20 de marzo de 1984.—El Alcalde, Máximo Martínez.

1274

TAMARA DE CAMPOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Támara de Campos, 20 de marzo de 1984.—El Alcalde, Máximo Martínez.

1281

VILLANUEVA DEL REBOLLAR

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 1984, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1984, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	319.400
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	591.000

4. Transferenc. corrientes.	58.000
6. Inversiones reales	900.000
7. Transferenc. de capital.	527.826
9. Variación de pasivos financieros	128.700
TOTAL	2.524.926

INGRESOS

1. Impuestos directos	191.000
2. Impuestos indirectos ..	65.200
3. Tasas y otros ingresos.	209.114
4. Transferenc. corrientes.	439.212
5. Ingresos patrimoniales.	120.400
7. Transferenc. de capital.	1.500.000
TOTAL	2.524.926

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Rebollar, 20 de marzo de 1984.—El Alcalde, Vicente Pastor.

1275

VILLODRIGO**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de febrero de 1984, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1984, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	620.842
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	922.000
4. Transferencias corrientes	100.000
6. Inversiones reales	162.620
7. Transferencias de capital	19.085
9. Variación de pasivos financieros	83.960
TOTAL	1.908.507

INGRESOS

1. Impuestos directos... ..	277.127
2. Impuestos indirectos ...	450.000
3. Tasas y otros ingresos...	205.500
4. Transferencias corrientes	640.000
5. Ingresos patrimoniales ...	335.880
TOTAL	1.908.507

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villodrigo, 19 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1280

VILLOTA DEL PARAMO**EDICTO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 120 del Real Decreto 3.046-1977, de 6 de octubre, durante el plazo de ocho días hábiles, quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento de Villota del Páramo, los pliegos de condiciones para la venta de 540 robles, propiedad de la Junta Vecinal de Villota del Páramo.

Dentro del referido plazo, podrán presentarse reclamaciones contra los mismos, conforme a lo establecido en el apartado 1.º del citado artículo 119.

De no formularse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, continuará computándose el plazo de los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la presentación de proposiciones, conforme a lo establecido en el apartado 2.º del artículo 119 antes mencionado.

Anuncio de convocatoria de subasta

Objeto. — Constituye el objeto de la subasta la venta de quinientos cuarenta (540) robles, sitos en los pagos de "La Cerra".

Forma de pago. — El pago del importe del remate se verificará a los ocho días de la adjudicación definitiva.

Pliego de condiciones. — Podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Villota del Páramo, en horas de once a trece, durante el plazo de presentación de pliegos.

Tipo de licitación. — Seiscientos cuatro mil pesetas (604.000), precio base, y setecientos cincuenta y cinco mil pesetas (755.000), precio índice.

Garantías. — La fianza será del 6 por 100, y la definitiva del 10 por 100.

Proposiciones. — Se presentarán en sobre cerrado, con la indicación "Propuesta para tomar parte en la subasta para la venta de 540 robles", en la oficina del Ayuntamiento de Villota del Páramo, de once a trece horas, en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo al modelo que al final se inserta.

Apertura de pliegos. — Tendrá lugar el día siguiente hábil al de terminación del plazo de licitación, en el Ayuntamiento de Villota del Páramo, a las doce horas.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., profesión ..., vecino de ... (...), enterado de los pliegos de condiciones Económico - Administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a la adquisición de (en letra) ... robles, anunciada a subasta por ese Ayuntamiento, en la cantidad de (en letra) ... pesetas.

Se acompaña resguardo de haber depositado la fianza provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afecto de incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Fecha y firma.

Villota del Páramo, 28 de febrero de 1984.—El Alcalde, Porfirio Maeso.

918

Documentos expuestos**PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1984**

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de

1984, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Ayuntamientos que se citan:

Bárcena de Campos

1277

ENTIDADES LOCALES MENORES**PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1984**

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1984 por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

JUNTAS VECINALES QUE SE CITAN

Villafría de la Peña

1221

Anuncios particulares**COMUNIDAD DE REGANTES DE COLLAZOS DE BOEDO (PALENCIA)**

Convocatoria de Junta General Extraordinaria, a celebrar por la Comunidad de Regantes de Collazos de Boedo (Palencia)

Por orden del Sr. Presidente, se convoca a Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes de Collazos de Boedo, a celebrar el día 2 de abril de 1984, a las once horas en primera convocatoria, y a las once treinta en segunda, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.º—Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- 2.º—Explicación por parte del Ingeniero Agrónomo de la zona de Concentración Parcelaria sobre las características técnicas y financieras del Proyecto de Regadío de Collazos de Boedo.
- 3.º—Acuerdo sobre aumento de hasta un 20 por 100 en la ejecución material del proyecto, además de la parte correspondiente al Índice de Revisión de Precios a aplicar a la totalidad del mismo y la posterior aceptación de las obras una vez finalizadas.
- 4.º—Renovación, en su caso, de los cargos de la Junta Directiva de la Comunidad de Regantes.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

Collazos de Boedo, 16 de marzo de 1984.—El Presidente, Marciano Herberos.—El Secretario, Primo Olmo.

1247